



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**EVALUACIÓN DEFINITIVA DE FACTORES PONDERABLES**  
**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA 120104**

Código: CYC-GEF-FR- 43

Página: 1 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

**CONVOCATORIA NUMERO 120104.**

Modalidad: **MAYOR CUANTÍA.**

**Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ACADÉMICOS APOYADOS POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES".**

Que en virtud de la Autonomía Universitaria, el artículo sexto del Acuerdo 126 del 15 de diciembre de 2014, establece; "Saneamiento del procedimiento: Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección".

Que en desarrollo jurisprudencial el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, CONSEJERA PONENTE: NORA CECILIA GÓMEZ MOLINA, BOGOTÁ, D.C., SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), en el EXPEDIENTE NO.: 250002326000199510784 01 (13.790), establece; "es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla (...) esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes".

Que en el EXPEDIENTE NO.: 250002326000199510784 01 (13.790), ya referenciado, también se manifiesta; "no cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite - preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación".

Que el Numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 prevé que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que de igual manera la sentencia T-061 de 2.002, de la Corte Constitucional fija los siguientes criterios en relación con el Derecho al Debido proceso: "La Constitución Política, en su artículo 29 prescribe que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". En virtud de tal disposición, se reconoce el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa". Por esta razón, pero prevalentemente por tratarse de un derecho fundamental, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo disponen los artículos 6º, 29 y 209 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa, como son el de la igualdad, la imparcialidad, la publicidad, la contradicción y la moralidad. Especialmente se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o en alguna manera quedan vinculados por las actuaciones de la Administración.

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia, para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplieron con los requisitos habilitantes y se aplicará los criterios expuestos en los pliegos de condiciones; Se asignará un total de 100 puntos para los proponentes nacionales y 95 puntos cuando los proponentes sean extranjeros.

**MÉTODO DE EVALUACIÓN.**

- Departamento de Contratación -

Página 1 de 7



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**EVALUACIÓN DEFINITIVA DE FACTORES PONDERABLES**  
**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA 120104**

Código: CYC-GEF-FR- 43

Página: 2 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CRITERIO DE EVALUACIÓN
<b>CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO</b>	70	<p>Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 70 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor.</p> <p>Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente: <math>X = 70 * (MV / VPC)</math> Dónde: MV: menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.</p>
<b>GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO</b>	20	<p>Se asignarán máximo 20 puntos al proponente que aporte documento de ampliación de garantía de fabricante hasta por un máximo de 3 años.</p> <p>Los proponentes que aporten documento de ampliación de garantía de fabricante inferior a 3 años se les asignará proporcionalmente puntaje con regla de tres simple, a saber: <math>X = 20 * TAG / 3</math> Dónde: TAG: Tiempo de Ampliación de Garantía.</p> <p>La garantía de los equipos debe ser en sitio, bajo condiciones normales de uso y debe ser ofrecida/certificada directamente por el fabricante de la marca, en el caso de ser más de un lote cada lote debe tener su garantía respectiva</p>
<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	BIENES Y/O SERVICIOS SON NACIONALES: <b>10 PUNTOS</b>  BIENES Y/O SERVICIOS SON EXTRANJEROS: <b>5 PUNTOS</b>	<p>Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que los bienes y servicios a suministrar son de origen nacional o trato nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003. El proponente deberá presentar su manifestación de cuáles de los bienes a suministrar son de origen nacional o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el</p>



Universidad de  
**Nariño**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE FACTORES PONDERABLES  
**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA 120104**

Código: CYC-GEF-FR- 43

Página: 3 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

		proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>100 PUNTOS NACIONALES</b> <b>95 PUNTOS EXTRANJEROS</b>

A continuación, se relacionan las ofertas y su respectiva evaluación a los factores ponderables:

**PROPONENTE N° 1.**

Nombre: **NEXCOMPUTER S.A.S. S.A.S.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>68,10</b>	<b>20,00</b>	<b>10,00</b>	<b>98,10</b>

**PROPONENTE N° 2.**

Nombre: **SUMINCOL S.A.S.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>62,94</b>	<b>0,00</b>	<b>10,00</b>	<b>72,94</b>



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE FACTORES PONDERABLES  
**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA 120104**

Código: CYC-GEF-FR- 43

Página: 4 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

**PROPONENTE N° 3.**

Nombre: **SUMIMAS S.A.S.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>68,10</b>	<b>20,00</b>	<b>10,00</b>	<b>98,10</b>

**PROPONENTE N° 4.**

Nombre: **MICRONET S.A.S.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>70,00</b>	<b>20,00</b>	<b>10,00</b>	<b>100,00</b>

**PROPONENTE N° 5.**

Nombre: **TECNOPHONE DE COLOMBIA S.A.S.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>67,20</b>	<b>20,00</b>	<b>10,00</b>	<b>97,20</b>



Universidad de  
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
**EVALUACIÓN DEFINITIVA DE FACTORES PONDERABLES**  
**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA 120104**

Código: CYC-GEF-FR- 43

Página: 5 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

**PROPONENTE N° 6.**

Nombre: **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**

Se rechaza la propuesta económica de NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S., por cuanto presento en incorrectos términos el anexo 3 "PROPUESTA ECONÓMICA"; lo cual, desencadenó en notables incongruencias entre el mentado documento, la Ficha Técnica y su Manifestación por escrito, efectuada en razón de la observación de 15 de septiembre de 2020 interpuesta por el oferente MICRONET S.A.S. Se deja en claro que las razones técnicas y jurídicas que motivaron a su rechazo se encuentran en la respuesta a la observación presentada por MICRONET S.A.S., la cual se encuentra publicada en los portales SECOP y web de contratación de la Universidad de Nariño.

Se rechaza la propuesta motivado en:

11.3. CAUSALES DE RECHAZO:

- H. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas o requisitos técnicos requeridos en el pliego de condiciones y demás anexos o documentos técnicos.
- Q. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.

**PROPONENTE N° 7.**

Nombre: **SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>63,65</b>	<b>20,00</b>	<b>10,00</b>	<b>93,65</b>

**PROPONENTE N° 8.**



Universidad de  
**Nariño**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE FACTORES PONDERABLES  
**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA 120104**

Código: CYC-GEF-FR- 43

Página: 6 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

Nombre: **SISTETRONICS LIMITADA.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>69,42</b>	<b>20,00</b>	<b>5,00</b>	<b>94,42</b>

**PROPONENTE N° 9.**

Nombre: **XOREX S.A.S.**

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE FINAL
	Condiciones económicas – Precio	Garantía	Apoyo a la Industria Nacional.	
1	<b>66,00</b>	<b>20,00</b>	<b>10,00</b>	<b>96,00</b>

**OBSERVACIONES.**

Adjunto a este informe y en documento Excel denominado; "EVALUACIÓN DEFINITIVA PONDERABLES 120104 DE 2020", encontrara la información detallada del proceso que el comité evaluador para su parte técnica y jurídica realizaron para la calificación de factores ponderables, dicho documento es parte integral de este informe.

Para constancia se firma y publica a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020 por el comité técnico evaluador.

**PARA LO TÉCNICO**

**JUAN MAURICIO URBANO**  
Profesional Universitario  
Departamento de Contratación  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

- Departamento de Contratación -

Página 6 de 7



Universidad de  
**Nariño**

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN**  
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE FACTORES PONDERABLES  
**CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTIA 120104**

Código: CYC-GEF-FR- 43

Página: 7 de 7

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

  
**GONZALO HERNANDEZ.**  
Coordinador.  
Aula de Informática.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

  
**JHON FREDY MONTENEGRO**  
Técnico.  
Aula de Informática.  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

**PARA LO JURÍDICO:**

  
**JOSÉ MANUEL BENAVIDES RICAURTE**  
Profesional Jurídico  
Departamento de Contratación  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**